



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

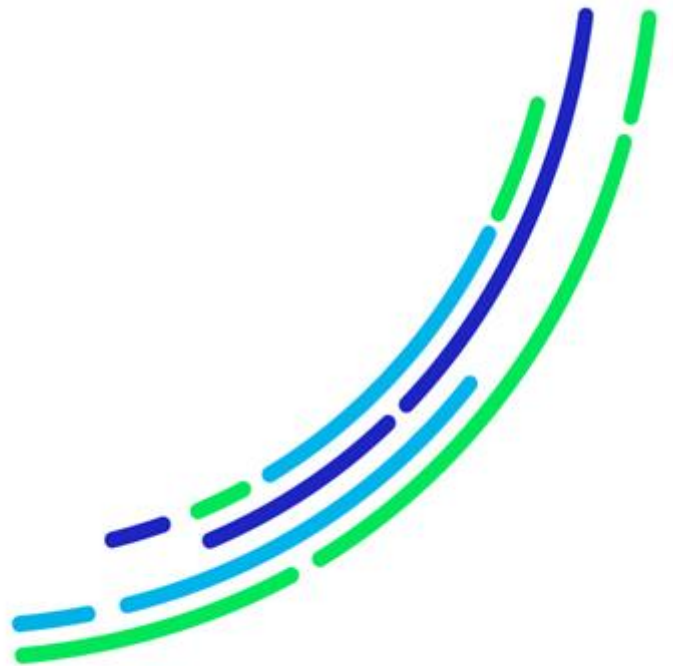
INFORME DE SEGUIMIENTO

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

NÚMERO DE INFORME: 557 / 2021
16 DE AGOSTO DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
 QUE INDICA.**

VALPARAÍSO, 16 de agosto de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final N° 557, de 2021, debidamente aprobado, con el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Puchuncaví.

Para el caso del Secretario Municipal, cabe indicar que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción del referido informe, tendrá que ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo, debiendo acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
 [REDACTED]
PUCHUNCAVÍ

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Secretario Municipal, Municipalidad de Puchuncaví ([REDACTED])
- Sr. Director de Control, Municipalidad de Puchuncaví ([REDACTED])
- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	17/08/2022	
Código validación	DBPuWiTe3	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 48/2022

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 557, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA AL
PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS,
EN LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ.

VALPARAÍSO, 16 de agosto de 2022.

La Municipalidad de Puchuncaví, mediante el oficio N° 74, de 2022, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 557, de 2021, sobre auditoría al pago de horas extraordinarias en ese municipio, el que fue remitido a la entidad, el 22 de noviembre de 2021.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

I. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, las cuales no se cumplieron a cabalidad:

Acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 9, Sobre conciliaciones bancarias, letra a). (C): Se detectó una diferencia de \$9.119.525, entre el saldo contable indicado en la conciliación bancaria al 31 de marzo de 2021, de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Estado, denominada Fondos Ordinarios y el saldo registrado en el balance de comprobación y saldos a esa misma data.

Al respecto, si bien el municipio informó que tal diferencia se debía a un desembolso que debió realizarse con cargo a la cuenta corrientes de Fondos en Administración y al rechazo del pago a un proveedor en una operación de pago masivo, debía acreditar que tales situaciones hayan sido efectivamente regularizadas en el proceso conciliatorio de abril de 2021.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La municipalidad en su respuesta reitera que la diferencia cuestionada se produjo, por una parte, porque al momento de emitir el cheque del decreto de pago N° 293, de 2019, por la suma de \$299.880, por error se seleccionó la cuenta corriente de Fondos Ordinarios, debiendo haberse imputado la cuenta corriente de Fondos en Administración, lo que habría sido solucionado a través del decreto alcaldicio N° 205, de 2022, y por otra, por el rechazo del pago de la factura N° 106, de la empresa Ascensores Eléctricos Limitada, por \$9.419.512, incluida en la nómina de pago bancaria del 30 de marzo de 2021, factura que fue incluida y pagada en el proceso realizado el 13 de abril de ese año, por lo que tal diferencia habría quedado regularizada en la conciliación bancaria de abril de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, en esta oportunidad la entidad no remitió el comprobante contable que traspase el monto de \$299.880, a la cuenta corriente de Fondos en Administración, ni la conciliación bancaria de abril de 2021, que permitan verificar la regularización de los saldos, antecedentes que fueron requeridos durante la ejecución del presente seguimiento, sin ser proporcionados.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación, cuya efectiva regularización deberá ser verificada por la Dirección de Control Municipal.

Acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 9, Sobre conciliaciones bancarias, letra b). (C): La conciliación bancaria al 31 de marzo de 2021 de la cuenta corriente N° [REDACTED], incluyó 100 cheques caducados, por un total de \$48.668.156, cuyas fechas de emisión van desde el 8 de marzo de 2013 hasta el 4 de mayo de 2020.

Al respecto, el municipio debía ajustarse a lo dispuesto en el procedimiento contable A-01, Ajustes de Cheques Caducados por Vencimiento del Plazo Legal de Cobro, establecido en el oficio N° E59549, de 2020, de la Contraloría General, reconociendo la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios y, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal, contabilizar la regularización de las deudas por cumplimiento de los plazos de prescripción.

La municipalidad informa que el cheque N° [REDACTED], de 3 de marzo de 2020, por \$10.000, y los cheques N°s [REDACTED], ambos emitidos el 11 de diciembre del mismo año, por \$200.000, cada uno, fueron revalidados y posteriormente cobrados por sus beneficiarios durante el año 2021, acompañando la documentación de respaldo pertinente.

Agrega, que los 97 cheques restantes por un total de \$48.258.156, fueron registrados como documentos caducados, acompañando copia de los respectivos comprobantes contables de traspaso de 19 de octubre de 2021, que lo respaldan.

En relación con los 3 cheques revalidados, es necesario indicar al municipio que de acuerdo con lo dispuesto en el oficio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 11.027, de 2004, de la Contraloría General, como norma de control interno que los cheques caducados no deben revalidarse, sino emitirse un nuevo documento.

Por su parte, respecto de los 97 cheques contabilizados como caducados, cabe señalar que, a la fecha de contabilización de estos, 33 de los 100 cheques tenían una antigüedad mayor a los 5 años, sin que la entidad haya acreditado la regularización contable de esas deudas por el cumplimiento de los plazos de prescripción (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.236, de 2008, de este Organismo de Control).

Sin perjuicio de las medidas informadas por la Municipalidad de Puchuncaví, atendido que no se acreditó la aplicación completa del citado procedimiento contable A-01, no es posible dar por subsanada la observación.

En consecuencia, se reitera lo instruido al municipio, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control Municipal, sin perjuicio de su verificación posterior por esta Contraloría Regional, en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.

Acápites III, Examen de cuentas, numeral 10, Pagos en exceso al computar erróneamente las horas extraordinarias ejecutadas. (C): En 55 casos la municipalidad computó una hora extraordinaria completa durante el mes respectivo, en circunstancias que correspondía a una fracción de esta, lo que redundó en un pago en exceso total de \$389.772, a 13 funcionarios, según se detalló en el Anexo N° 7, del Informe Final N° 557, de 2021.

Acápites III, Examen de cuentas, numeral 11, Sobre recálculo de las horas extraordinarias para pago. (C): A partir del recálculo efectuado a las horas extraordinarias pagadas por la municipalidad, se determinó un pago total en exceso de \$1.430.099, a 19 funcionarios, según lo detallado en el Anexo N° 8, del citado Informe Final.

Al respecto, la entidad debía dar cumplimiento a la medida comprometida, en cuanto a que dictaría un acto administrativo estableciendo la obligación de reintegrar los montos percibidos erróneamente por los funcionarios involucrados, junto con acreditar dichas restituciones.

El municipio no se pronunció sobre la materia en su respuesta, sin embargo, efectuados los requerimientos pertinentes, remitió copia de los oficios y correos electrónicos a través de los cuales solicitó el reintegro de los recursos a los funcionarios, advirtiéndose que en algunos casos los montos requeridos devolver no concuerdan con lo observado por esta Contraloría Regional, sin que, se haya acreditado la efectiva devolución de los dineros solicitados. Ver detalle en el Anexo del presente informe.

Conforme a lo anterior, se mantienen las observaciones y se reitera a la Municipalidad de Puchuncaví que debe obtener la devolución de las horas extraordinarias pagadas en exceso, lo que deberá ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informado y acreditado documentadamente a la Dirección de Control Municipal, en el plazo de 30 días hábiles, para que esa unidad cargue los medios de verificación pertinentes en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, para su posterior revisión por esta Contraloría Regional.

Acápite III, Examen de cuentas, numeral 12,
Pago de horas extras diurnas que difiere de su aprobación. (C): La entidad pagó a los funcionarios [REDACTED], Claudio [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], horas extraordinarias diurnas por sobre las aprobadas en los respectivos decretos alcaldicios, por las sumas de \$77.863, \$23.925, \$16.979 y \$8.600, respectivamente.

Al respecto, el municipio debía dar cumplimiento a lo informado, en cuanto a que verificaría cada situación en particular para establecer las ratificaciones o modificaciones que correspondan y para remitir a este Órgano de Control los respaldos que permitan comprobar la procedencia de tales pagos.

Efectuadas las consultas pertinentes, la municipalidad informó que se notificaría a los funcionarios que deben reintegrar las sumas cuestionadas.

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que en atención a que al alcalde le corresponde administrar los recursos económicos del municipio, incluido el pago de remuneraciones, puede ordenar el descuento de las sumas percibidas indebidamente, debiendo entenderse que dentro de tal facultad también se comprende la de conceder facilidades para su reintegro, atribuciones que en todo caso no pueden ejercerse arbitrariamente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 29.948, de 2012, de la Contraloría General).

Conforme a lo anterior, se mantiene la observación, correspondiendo que la Municipalidad de Puchuncaví aplique los descuentos pertinentes a los citados funcionarios, para obtener la restitución de las sumas pagadas de forma improcedente, lo que deberá ser informado y acreditado documentadamente a la Dirección de Control Municipal, en el plazo de 30 días hábiles, para que esa unidad cargue los medios de verificación pertinentes en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, para su posterior revisión por esta Contraloría Regional.

Lo anterior, es sin perjuicio, del derecho de los afectados a solicitar, en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la ley N°10.336, que el Contralor General, por resolución fundada, les libere total o parcialmente de la restitución de los beneficios pecuniarios recibidos indebidamente si, a su juicio, hubiere habido buena fe o justa causa de error.

Acápite III, Examen de cuentas, numeral 13,
Sobre incumplimiento de la jornada laboral, letras a) y b). (C):

a) 7 funcionarios no registraron su jornada laboral de forma diaria en los medios de control dispuestos para aquello,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinándose la existencia de 36 días sin ningún registro por parte de estos. Además, 4 de dichos funcionarios sumaron horas de trabajos extraordinarios en los días sin marcación.

b) 11 funcionarios en 236 ocasiones efectuaron el registro de su asistencia de forma parcial, debido a que carecen de marcaciones de ingreso o salida de sus respectivas jornadas laborales.

Al respecto, el municipio debía revisar la situación de cada servidor determinando las falencias suscitadas y efectuando las acciones correctivas correspondientes.

La municipalidad como respuesta indicó que se realizaron reuniones con los funcionarios cuestionados, instruyéndoles la obligatoriedad de la marcación de la jornada a través del reloj biométrico de control horario, debiendo esperar la respuesta de dicho equipo para evitar la falta de registro de la asistencia por eventuales errores. Agrega, que se instruyó que en los casos de cometidos funcionarios que les impida efectuar su marcación, se justifique tal omisión en el reporte mensual que emite dicho sistema.

Sin perjuicio de lo expuesto, el municipio no se refirió a los días sin marcación cuestionados, detallados en el Anexo N° 9, del Informe Final N° 557, de 2021, ni aportó antecedentes que respalden el efectivo cumplimiento de las labores de los funcionarios en esos días.

Al tenor de lo expuesto, se mantienen las observaciones, correspondiendo que la Municipalidad de Puchuncaví inicie un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los funcionarios, y en caso de resultar procedente, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las remuneraciones que les fueron indebidamente pagadas, lo que deberá ser informado y acreditado documentadamente a la Dirección de Control Municipal, en el plazo de 30 días hábiles, para que esa unidad cargue los medios de verificación pertinentes en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, para su posterior revisión por esta Contraloría Regional.

Al igual que la observación anterior, se hace presente que los afectados tienen derecho a solicitar, en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 10.336, que el Contralor General, por resolución fundada, les libere total o parcialmente de la restitución de los beneficios pecuniarios recibidos indebidamente si, a su juicio, hubiere habido buena fe o justa causa de error.

Acápite III, Examen de cuentas, numeral 14, Sobre diferencias entre el decreto de pago y el libro de remuneraciones (C): En los meses de mayo y julio de 2018, mayo y julio de 2019, y junio y julio de 2020, se detectaron diferencias entre las sumas desembolsadas -mediante los respectivos decretos de pago-, por concepto de salarios a los funcionarios de planta y contrata, en comparación con lo registrado en el libro de remuneraciones para dichos meses, por un total neto de \$407.117, lo que de acuerdo con lo manifestado por el municipio, se debió a que el sistema informático -provisto por la empresa CAS Chile-, al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

momento de la impresión del libro de remuneraciones, no considera el aporte de la ley N° 20.305 “Bono Post Laboral”.

Al respecto, la municipalidad debía respaldar la acción comprometida relativa a la mejora en el sistema informático con el proveedor CAS Chile, para que dicha discrepancia no ocurra.

Efectuadas las consultas pertinentes, doña [REDACTED], Jefa de Personal del municipio, informó que, pese haber sostenido reuniones con CAS Chile y haberle solicitado la corrección del problema, en la última actualización efectuada al sistema en julio del presente año, la situación no fue regularizada. Acompaña copia del libro de remuneraciones y de la contabilización de las remuneraciones de junio y julio de 2022, que dan cuenta de lo informado.


De acuerdo con lo informado, se mantiene la observación y se reitera a la municipalidad que debe requerir la regularización del aspecto objetado, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control Municipal, sin perjuicio de su verificación posterior por esta Contraloría Regional, en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.

II. SOBRE ACCIONES DERIVADAS INDICADAS EN EL INFORME FINAL

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario comprometido por la entidad en relación con los hechos cuestionados en el acápite II, numeral 7.b, del Informe Final N° 557, de 2021, fue iniciado mediante el decreto alcaldicio N° 375, de 30 de marzo 2022. Sin embargo, atendido su estado actual y el tiempo transcurrido, se le solicita a la autoridad comunal adoptar las medidas que sean necesarias para agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141, de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Remítase copia del presente informe, al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Puchuncaví, y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	16/08/2022	
Código validación	1wgvufD1o	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

SOLICITUDES DE REINTEGRO DE HORAS EXTRAORDINARIAS PAGADAS EN EXCESO

FUNCIONARIO	OBSERVACIÓN		NOTIFICACIÓN REINTEGRO		
	N°	MONTO \$	N° DOC.	FECHA	MONTO \$
[REDACTED]	III.10	4.785	Oficio N° 150	22/6/2022	4.785
	III.11	120.573			120.575
[REDACTED]	III.11	48.435	Oficio N° 151	22/6/2022	48.435
[REDACTED]	III.10	75.019	Correo electrónico	22/6/2022	75.019
	III.11	48.607			36.705
[REDACTED]	III.10	2.580	Correo electrónico	22/6/2022	2.580
[REDACTED]	III.11	86.451	Oficio N° 152	22/6/2022	86.451
[REDACTED]	III.11	15.480	Correo electrónico	22/6/2022	15.480
[REDACTED]	III.11	31.283	Oficio N° 153	22/6/2022	31.283
[REDACTED]	III.10	58.976	Oficio N° 147	22/6/2022	58.976
	III.11	156.591			168.483
[REDACTED]	III.10	10.570	Oficio N° 145	22/6/2022	10.570
	III.11	27.748			27.748
[REDACTED]	III.10	8.739	Correo electrónico	22/6/2022	8.739
[REDACTED]	III.10	3.419	Oficio N° 149	22/6/2022	3.419
	III.11	7.030	S/información	-	-
[REDACTED]	III.10	29.774	Correo electrónico	22/6/2022	29.774
	III.11	14.887			14.887
[REDACTED]	III.10	3.030	Correo electrónico	22/6/2022	3.030
[REDACTED]	III.10	23.895	Correo electrónico	22/6/2022	23.895
	III.11	23.895			12.003
[REDACTED]	III.10	2.855	Oficio N° 142	22/6/2022	2.855
	III.11	26.906			29.906
[REDACTED]	III.10	49.197	Correo electrónico	17/6/2022	49.197
	III.11	15.226			15.226
[REDACTED]	III.10	29.752	Correo electrónico	17/6/2022	29.752
	III.11	100.464			98.504
[REDACTED]	III.10	2.855	Oficio N° 146	22/6/2022	2.855
[REDACTED]	III.10	2.580	Correo electrónico	22/6/2022	2.580
[REDACTED]	III.10	3.964	Correo electrónico	22/6/2022	3.964
	III.11	4.075			4.075
[REDACTED]	III.10	3.964	Oficio N° 143	22/6/2022	3.964
	III.11	59.460			91.172
[REDACTED]	III.10	10.449	Oficio N° 144	22/6/2022	10.449
	III.11	248.193			248.193
[REDACTED]	III.10	57.659	Oficio N° 148	22/6/2022	57.659
	III.11	14.887			14.887



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO	OBSERVACIÓN		NOTIFICACIÓN REINTEGRO		
	N°	MONTO \$	N° DOC.	FECHA	MONTO \$
[REDACTED]	III.10	5.710	Correo electrónico	22/6/2022	5.710
	III.11	379.908			379.908
	TOTAL	1.819.871		TOTAL	1.833.693

Fuente: elaboración propia en base a los antecedentes aportados por el municipio.

